

RESOLUCION N° 012-2024-GG-ICL/MML

Lima, 30 de abril de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 00113-2024-ICL/GA de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° D000024-2024-ICL/GAJ de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Acuerdo de Consejo N° 027-2024-CD-ICL/MML; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 86 del TUO de la Ley N°27444, sostiene que uno de los deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo es actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones. Ello quiere decir, que las entidades estatales que realizan procedimientos administrativos en favor de la ciudadanía, deben realizarlo en atención a sus competencias. Esto último contiene un grupo de características como la materia, el territorio, el grado, el tiempo y la cuantía;

Que, dicho esto, con el Decreto Supremo N°008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA, N°009-2021-SA, N°025-2021-SA, N°003-2022-SA, N°015-2022-SA y N°003-2023-SA, plazo que vence el 25 de mayo de 2023;

Que, ante ello, mediante el artículo 16 del Decreto de Urgencia N°026-2020, de fecha 15 de marzo del 2020, establecen medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, contemplando el trabajo remoto como una de las medidas, que se caracteriza por la prestación de servicios subordinados con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita;

Que, por su parte, el Instituto Catastral de Lima (en adelante ICL) es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, creado por medio del Acuerdo de Concejo N°19-1989. Además, según el artículo 7 de la Ordenanza N°1630, el ICL es el ente rector del Sistema de Información Territorial de la Municipalidad Metropolitana de Lima y responsable de supervisar, evaluar y difundir la versión actualizada de la segmentación espacial de las zonas del Cercado de Lima en coordinación con las dependencias involucradas en el tema, el mismo que cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza 2303-2021;



Que, en ese sentido, mediante Acuerdo N° 002-2021-CD-ICL/MML, el Consejo Directivo aprobó la propuesta de la "Directiva para la gestión del trabajo remoto y licencia con goce de haber durante la emergencia sanitaria en el Instituto Catastral de Lima"; en consecuencia, a través de la Resolución N°002-2021-GG-ICL-MML, de fecha 01 de febrero del 2021, se aprueba la Directiva N°002-2021-GA-ICL/MML, antes precitada, con la finalidad de establecer los lineamientos para gestionar la ejecución y control del trabajo remoto y de la licencia con goce de haber sujeta a compensación horaria posterior durante la emergencia sanitaria por el Coronavirus (COVID-19) en el en adelante ICL, con la finalidad de salvaguardar la integridad y salud de los servidores, así como, la continuidad operativa de la entidad;

Que, aunado a ello, mediante la **Ley N°31572 publicada en fecha 11 de setiembre de 2022, se aprueba la Ley del Teletrabajo**, lo cual permite el trabajo remoto; siendo que a través del Decreto Supremo N° 002-2023-TR publicado en fecha 26 de febrero de 2023, se aprueba su Reglamento el mismo que regula los requisitos; entre otros aspectos, para ser solicitado. Por lo que, la Directiva N°002-2021-GA-ICL/MML, al haber sido aprobada con la finalidad de beneficiar a los trabajadores del ICL en el tiempo de la emergencia sanitaria y al ya no encontrarnos en esta, esta disposición normativa no tiene vigencia y no surtiría efectos;



Que, por lo expuesto con el Memorando N° 00113-2024-ICL/GA, de fecha 04 de marzo del 2024, la Gerencia de Administración hace suyo el Informe N° 00054-2024-PERS-GA-ICL/MML, con el cual el especialista en Personal concluye que la Directiva N°002-2021-GA-ICL/MML, "Directiva para la gestión del trabajo remoto y licencia con goce de haber durante la emergencia sanitaria en el Instituto Catastral de Lima", tenía como objetivo establecer lineamientos para gestionar la ejecución y control del trabajo remoto y de la licencia con goce de haber sujeta a compensación horaria durante la emergencia sanitaria por el COVID-19 y que en la actualidad la Oficina de Personal ya no realiza actividades destinadas a enfrentar la emergencia sanitaria por el COVID-19; por lo que, la Directiva ha perdido su eficacia y ya no es aplicable a los trabajadores del ICL;



Que, mediante Informe N° D000024-2024-ICL/GAJ de fecha 19 de marzo de 2024, la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina favorablemente para la elevación del pedido al Consejo Directivo del Instituto Catastral de Lima;



Que, mediante Acuerdo N° 027-2024-CD-ICL/MML de fecha 11 de abril de 2024, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad dejar sin efecto la Directiva N° 002-2021-GA-ICL/MML que regula la gestión del trabajo remoto y licencia con goce de haber durante la emergencia sanitaria en el Instituto Catastral de Lima;

Que, de conformidad con las normas precitadas y en uso de las facultades conferidas en los literales a) y b) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Catastral de Lima, aprobado por Ordenanza N°2303-2021-MML;

SE RESUELVE:

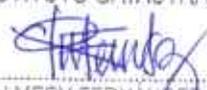
ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Directiva N° 002-2021-GA-ICL/MML, Directiva para la gestión del trabajo remoto y licencia con goce de haber durante la emergencia sanitaria en el Instituto Catastral de Lima, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima (www.icl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA



ARQ. RUTH MERY FERNÁNDEZ GONZALES
GERENTE GENERAL